NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 E-mail: raulfarrenginotaria farren el VINA DEL MAR



REDUCCION ESCRITURA PUBLICA

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN

Υ

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN QUILTRO

Repertorio Nro. 327.- En Viña del Mar, República de Chile a treinta y uno de Enero del dos mil trece, ante mi, RAUL FARREN PAREDES, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Viña del Mar, con domicilio en esta ciudad, calle Villanelo número sesenta y seis, comparece: doña MARIA FERNANDA CIFUENTES GUNDLACH, chilena, empleada, casada bajo régimen de separación total de bienes, cédula nacional de identidad y Rol único tributario número nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco guión dos, domiciliada en Los Olmos quinientos ochenta y cinco, Los Romeros, Concon, de paso en ésta, la compareciente mayor de edad, quien acredito su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente autorizada, viene en reducir a escritura publica "Acta primera reunión, cuyo texto es el siguiente:- EL PRESENTE ESTATUTO CUMPLE EL MANDATO LEGAL DE SER UN MODELO ASOCIATIVO APROBADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA CONFIGURARSE UN ESTATUTO DIVERSO EN CORRESPONDENCIA CON LAS NORMAS JURIDICAS

PERTINENTES. ACTA DE LA PRIMERA REUNION Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION QUILTRO.- En Viña del Mar a siete de Enero de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, en el domicilio de la Fundación Quiltro, Tres Norte doscientos setenta departamento sesenta y dos, comuna de Viña del Mar, ciudad Viña del Mar, región de Valparaíso, se han reunido doña María Fernanda Cifuentes Gundlach, casada, empresaria, Run nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco guión dos, domiciliada en Calle Los Olmos número quinientos ochenta y cinco, Los Romeros, Concón, Región de Valparaíso, socio fundador de la fundación, doña María Consuelo López Romo, soltera, entrenadora de animales, domiciliada en Calle Las Golondrinas número mil trescientos cinco, Reñaca, Viña del Mar, Región de Valparaíso, Run quince millones noventa y cuatro mil quinientos veintinueve guión uno, doña Constanza María Barbera Ullrich. Soltera, Fotógrafa profesional y estudiante de medicina veterinaria, domiciliada en Calle Tégula número ciento cincuenta y cinco, Jardín del Mar, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, Run dieciséis millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos veintitrés guión cuatro, doña Viviana Haydée Díaz Pizarro, soltera, trabajadora social, domiciliada en Calle Tres Norte número doscientos setenta departamento sesenta y dos, Viña del Mar, Región de Valparaíso, Run trece millones trece mil trescientos tres guión siete, doña Ana del Pilar Matta Abad, soltera, médico veterinario, domiciliada en Calle Almirante Latorre número cuatrocientos dos, departamento trescientos cinco, Comuna de Santiago, Región

mil ciento sesenta y dos

RAUL FARREN PAREDES ABOGADO

NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 E-mail: raulfarren@notariafarren.el VIÑA DEL MAR

Metropolitana, Run doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos, quienes, después de leídos los estatutos de la Fundación Quiltro, que se incluyen a continuación, han procedido a aprobarlos. ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN QUILTRO. TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro,

control ético de la población de animales de compañía, y a la mejora de la calidad de vida de las familias que les mantienen, cuidan y/o apadrinan, permitiendo de esta manera que todos los habitantes mejoren su entorno, hábitat y salud. Dos.- Contribuir con la Autoridad Sanitaria,

ANCO VENTUR

1.162

regida por las normas del Título XXXII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones v Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la remplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio Tres Norte doscientos setenta departamento sesenta y dos Comuna de Viña del Mar, Provincia de Valparaíso de la Región de Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país que le permitan desarrollar sus actividades en otros puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN QUILTRO". Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será: Uno.-Entregar a sectores poblacionales rurales y urbanos con vulnerabilidad social, económica y cultural, servicios de esterilización y castración de perros y gatos (machos y hembras), a bajo costo y/o gratuito, a fin de contribuir al

OFF HA

municipalidades y organismos afines al fomento, protección y recuperación de la salud de las personas y sus animales menores (perros y gatos, con tenedor y sin tenedor responsable) reduciendo la posibilidad de proliferación de zoonosis, la población abandonada y el maltrato animal, a través del control ético del crecimiento de la población con esterilizaciones, de la atención médica veterinaria oportuna, de la promoción de adopción responsable e informada de animales y de la promoción, sensibilización y educación en tenencia responsable. Tres.- Contribuir al bienestar higiénico y a la solución de problemas sanitarios originados por la tenencia irresponsable de perros y gatos, esterilizando y castrando machos y hembras, respectivamente, en territorios urbanos, semi rurales y rurales del país Chile. Cuatro .-Promover la educación en tenencia responsable de animales menores y mayores en todos los sectores de la sociedad, realizando charlas en establecimiento educacionales, municipalidades, centros comunitarios, universidades; Repartiendo volantes que eduquen a la población, realizando programas de radio y por cualquier medio de comunicación; Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos en que se promueva la tenencia responsable de animales; Editar, imprimir, distribuir material educativo en relación al tema. Cinco.- Proponer a nivel político, legislativo y gubernamental políticas públicas, planes y estrategias de tenencia responsable y educación de tenedores, respecto de las necesidades y derechos de los animales menores y animales mayores, a fin de contribuir a la construcción de una sociedad para la paz, libre de maltrato transversal. Seis.-

NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fotto Fax: 2711060 - 2711124 E-mail: raulfarren@motariafarren.cl VIÑA DEL MAR

> Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales internacionales, estatales, 0 gubernamentales y no gubernamentales, que persigan fines similares. Siete.- Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; Ocho.-Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan a la protección de los derechos de los animales, en el ámbito propio de la competencia de la Fundación; Nueve.- Generar instancias educativas para promover, difundir y comunicar las acciones que competan a la Fundación; Diez.- Cualquier otra actividad o acción que permita promover los objetivos de la Fundación y que no atenten contra la integridad de la ciudadanía ni la legislación vigente. Artículo Cuarto: La duración de la Fundación será indefinida a contar de la fecha de su autorización legal de su existencia. Esta Fundación se regirá por estos estatutos y, en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Título Treinta y tres, Libro Primero del Código Civil y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. TITULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son un millón de pesos. Artículo Sexto: Además los bienes referidos en el artículo precedente,



conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, órganos del Estado, de municipalidades c) Los bienes que para establecerla destinan los fundadores de acuerdo al artículo precedente; d) Las cuotas emanadas de los miembros colaboradores y asociados, de conformidad a lo que establece el artículo décimo séptimo de estos estatutos;; e) En general, todos los bienes y servicios que por cualquier medio lleguen a su dominio, posesión, tenencia, uso o goce. Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno.- De acuerdo a los objetivos de la Fundación, el patrimonio será utilizado para financiar todas las gestiones inherentes, propias, pertinentes y oportunas que permitan la ejecución de sus objetivos y actividades. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: Uno.- Toda población en situación de vulnerabilidad social, económica y cultural sin posibilidad de acceso a atención veterinaria expedita y de costo accesible. Dos.- Toda población rural, semi rural y urbana sin acceso a atención veterinaria expedita y de bajo costo. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración de acuerdo a los objetivos de la Fundación.

mil ciento sesenta y cuatro

PAUL FARREN PAREDES ABOGADO

NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 E-mail: raulfinreniĝinotarinfarren.cl VIÑA DEL MAR

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. TITULO III. De los Órganos de Administración.

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un

ANCO VENTUR

1:164

Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. El Directorio durará dos años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. O cuando algún miembro del Directorio atente contra los objetivos de la Fundación y su espíritu. En caso de fallecimiento, renuncia. remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación del Fundador, expresa nombrará reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del

director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el



Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará citadas por carta certificada a los miembros del Directorio. Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuáles serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su mil ciento sesenta y cinco

RAUL FARREN PAREDES ABOGADO

NOTARIO PUBLICO Villamelo 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 E-mail: raulfureu@notariafarren.cl VIÑA DEL MAR NOTARIO S SUPLENTE

.165

oposición en el acta respectiva. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad. d) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y e) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. f) Crear Oficinas, Centros, Comités, Comisiones, Departamentos, Anexos y Filiales en el país o en el extranjero, y designar a los encargados y responsables de ellos. Contratar personal rentado de la Fundación, entre éstos podrá existir un Director Ejecutivo encargado de ejecutar los acuerdos del Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz, y no formará parte del Directorio; g) Redactar, aprobar o interpretar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus Oficinas, Departamentos, Anexos y Filiales; h) Calificar las inhabilidades, inconvenientes y remoción de los Directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; i) Rendir, ante quien corresponda (Ministerio de Justicia o Municipalidad), el

informe periódico al que se refiere el artículo séptimo precedente. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar legras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y

NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Pono Fax: 2711060 - 2711124 E-meil: rms/farren@notaria/farren.cl VIÑA DEL MAR

> terminar dichos contratos; poner término a los conti vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. f) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; g) Firmar la documentación propia de su cargo, y aquella en que deba



representar a la Fundación. Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios,, preparar el balance y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la institución, contra las cuales podrá girar el Presidente y el Tesorero, o las personas que designe el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será subrogado por el miembro del Directorio que este último designe, sin que sea acreditar a terceros dicha circunstancia. TITULO IV. De los Miembros

NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 E-mail: raulfarren@notariafarren.cl VIÑA DEL MAR



Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo Jurídico alguno entre éste y la Fundación. Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de no o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance anual de la Fundación. Además del Directorio, podrán existir cuatro clases de miembros de la Fundación: Uno) Colaboradores: Son aquellas personas naturales que presten servicios gratuitamente a la Fundación, mediante erogaciones de dinero, donaciones de bienes o realizando servicios personales. Dos) Asociados: Son aquellas personas jurídicas que, en forma gratuita, ayudan permanentemente a la Fundación con dinero, bienes o servicios. Sus aportes en dineros serán fijos o variables, de carácter periódico, destinados a que la Fundación afronte gastos u otros fines sociales. Tres) Institucionales: Son aquellas entidades

nacionales o extranjeras que no persiguen fines de lucro y que realizan actividades conjuntamente con la Fundación, en materias propias de los objetivos de ésta. Cuatro) Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han recibido esta distinción del Directorio de la Fundación, en atención a los señalados servicios que han prestado a ésta o a los fines que ella persigue. Los miembros señalados en los números uno dos y tres precedentes, carecen de toda obligación que no sea la que libre y voluntariamente se hayan comprometido. Tienen derecho a presentar proyectos al Directorio, y hacer uso de los beneficios que la Fundación proporcione en material de bibliotecas, eventos, charlas y servicios culturales. Ellos ingresan por acuerdo del Directorio de la Fundación, y pueden perder la calidad de tal de la misma manera o por renuncia, fallecimiento o disolución, si se tratare de personas jurídicas. Los miembros honorarios, señalados en el número cuatro, carecen de todo derecho y obligación en la Fundación. TITULO V. Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Segundo: El fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. TITULO VI. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Cuarto: La fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este

NOTARIO PUBLICO Villancio 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 E-mail: raulfarren/gnotaria/farren.cl VINA DEL MAR

> efecto. Los estatutos de la Fundación podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución, adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum, naturaleza de la sesión. autorización de los fundadores y presencia de un Notario Público, a que se refiere el artículo precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de los fundadores, se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes, una vez pagado todo el pasivo, pasarán a la personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Fundación RIMA, RUT sesenta y cinco millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta guión uno, Calle Tarragona número tres mil setecientos cincuenta y dos. Las Condes. Región Metropolitana. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Presidenta: María Fernanda Cifuentes Gundlach. RUT nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco guión dos,

The state of the s

hay firma ilegible; Vicepresidenta: María Consuelo López Romo. RUT guince millones noventa y cuatro mil quinientos veintinueve guión uno, hay firma ilegible; Secretaria: Constanza María Barbera Ullrich. RUT dieciséis millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos veintitrés guión cuatro; Tesorera: Viviana Haydée Díaz Pizarro. RUT trece millones trece mil trescientos tres mil guión siete, hay firma ilegible; Directora: Ana del Pilar Matta Abad. RUT doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos, hay firma ilegible; Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Constanza María Barbera Ullrich con domicilio en Calle Tégula número ciento cincuenta y cinco, Jardín del Mar, Viña del Mar, Región de Valparaíso, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica de esta Fundación y la aprobación de estos Estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente República correspondientes estimen necesarias convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Sin más que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas treinta minutos y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. Se faculta a María Fernánda Cifuentes Gundlach para reducir a escritura pública.- Hay firma ilegible de Constanza María Barbera Ullrich.- Conforme.- Se deja constancia que copia del acta reducida precedentemente se deja agregada al final del presente Registro.- En comprobante y previa lectura

NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 E-mail: raulfarren@notariafarren.cl VIÑA DEL MAR

firma el compareciente conjuntamente con el Notario

que autoriza.- Se da copias.- Doy Fe.- Maap.-



MARIA FERNANDA CIFUENTES GUNDLACH

Nombre: - Maria Fernanda Cifrantos Gundladi

Rut: 9.464.695-2

RAUL FARREN PAREDES NOTARIO PUBLICO

FARREN A

DE MAR

PRIMERA NOTARIA DE VIÑA DEL MAR

Firmo y Sello la presente copia fiel de la Matriz que guardo en mi registro.

0 1 ENE. 2013

RAUL FARREN PAREDES Notario Público - Viña del Mar



MUTHIZADO

WITTE TZADO

cuatro mil cuatrocientos setenta y uno

RAUL FARREN PAREDES ABOGADO

NCTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 Is-mail: mulfarrenganotariafarren,el VIÑA DEL MAR



REDUCCION DE ACTA ACTA ASAMBLEA ORDINARIA 17 DE ABRIL DE 2014 FUNDACION QUILTRO

Repertorio Nro. 1.322 .- En Viña del Mar, República de Chile a ocho de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, RAUL FARREN PAREDES, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Viña del Mar, con domicilio en esta ciudad, calle Villanelo número sesenta y seis, comparece:- MARÍA FERNANDA CIFUENTES GUNDLACH, chilena, empleada, casada, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco guión dos, domiciliada en Tres Norte doscientos setenta departamento sesenta y dos, Viña del Mar, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente autorizada, viene en reducir a escritura pública "Acta Asagmblea Ordinaria, cuyo texto es el siguiente: ACTA ASAMBLEA ORDINARIA 17 DE ABRIL DE 2014:- inicio: veinte horas. lugar: oficina fundación quiltro, asistentes: María Fernanda Cifuentes Gundlach, Constanza María Barbera Ullrich, Ana del Pilar Matta Abad, Viviana Haydée Díaz Pizarro. tabla: renuncia de María Consuelo López Romo, modificación de estatutos. desarrollo: lectura de acta anterior: sin observaciones, se da lectura a carta de renuncia presentada el doce de marzo de dos mil catorce por María Consuelo López Romo, Rut quince millones noventa y cuatro mil quinientos veintinueve guión uno. Vicepresidenta, quien renuncia a su cargo de Vicepresidenta del Directorio de la fundación, todas las presentes, María Fernanda Cifuentes Gundlach, Presidenta, Rut nueve millones cuatrocientos



sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco guión dos; Constanza María Barbera Ullrich, Secretaria, Rut dieciséis millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos veintitrés guión cuatro; Viviana Haydee Díaz Pizarro, Rut trece millones trece mil trescientos tres guión siete, Ana del Pilar Matta Abad, Directora, Rut doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos, aceptan la renuncia de María Consuelo López Romo al directorio de la fundación. se modifican los siguientes artículos: Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Presidenta: María Fernanda Cifuentes Gundlach. RUT nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco guión dos; Vicepresidenta: María Consuelo López Romo. RUT quince millones noventa y cuatro mil quinientos veintinueve guión uno; Secretaria: Constanza María Barbera Ullrich. RUT dieciséis millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos veintitrés guión cuatro, Tesorera: Viviana Haydée Díaz Pizarro. RUT trece millones trece mil trescientos tres guión siete; Directora: Ana del Pilar Matta Abad. RUT doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos, por el siguiente Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán

cuatro mil cuatrocientos setenta y dos

RAUL FARREN PAREDES ABOGADO

NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fono Fox: 2711060 - 2711124 F-mail: raulfarrentianotariafarren.cl VIÑA DEL MAR



en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación Presidenta: María Fernanda Cifuentes Gundlach. RUT nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco guión dos; Secretaria: Constanza María Barbera Ullrich, RUT dieciséis millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos veintitrés guión cuatro; Tesorera: Viviana Haydée Díaz Pizarro, RUT trece millones trece mil trescientos tres guión siete; Directora: Ana del Pilar Matta Abad, RUT doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete guión dos. Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. El Directorio durará dos años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. O cuando algún miembro del Directorio atente contra los objetivos de la Fundación y su espíritu. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con

The second second

todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Por el siguiente Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. El Directorio durará cinco años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste o por no participar en las principales actividades de la fundación sin autorización del directorio. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. O cuando algún miembro del Directorio atente contra los objetivos de la Fundación y su espíritu. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el

cuatro mil cuatrocientos setenta y tres

RAUL FARREN PAREDES ABOGADO

NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fono Fex: 2711060 - 2711124 5-mail: rentfarren@notariafarren.el VIÑA DEL MAR



Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: A) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto. B) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos- C) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, D) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y E) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. F) Crear Oficinas, Centros, Comités, Comisiones, Departamentos, Anexos y Filiales en el país o en el extranjero, y designar a los encargados y responsables de ellos. Contratar personal rentado de la Fundación, entre éstos podrá existir un Director Ejecutivo encargado de ejecutar los acuerdos del Directorio, el que sólo tendrá derecho a voz, y no formará parte del Directorio; G) Redactar, aprobar o interpretar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus Oficinas, Departamentos, Anexos y Filiales; H) Calificar las inhabilidades, inconvenientes y remoción de los Directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; I) Rendir, ante quien corresponda (Ministerio de Justicia o Municipalidad), el informe periódico al que se refiere el artículo séptimo precedente. Por el siguiente . Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto. B) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. C) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el

The second secon

Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad. D) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y E) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. F) Crear Oficinas, Centros, Comités, Comisiones, Departamentos, Anexos y Filiales en el país o en el extranjero, y designar a los encargados y responsables de ellos. Contratar personal rentado de la Fundación. G) Redactar, aprobar o interpretar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus Oficinas, Departamentos, Anexos y Filiales; h) Calificar las inhabilidades, inconvenientes y remoción de los Directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance anual de la Fundación. Además del Directorio, podrán existir cuatro clases de miembros de la Fundación: Uno) Colaboradores: Son aquellas personas naturales que presten servicios gratuitamente a la Fundación, mediante erogaciones de dinero, donaciones de bienes o realizando servicios personales. Dos) Asociados: Son aquellas personas jurídicas que, en forma gratuita, ayudan permanentemente a la Fundación con dinero, bienes o servicios. Sus aportes en dineros serán fijos o variables, de carácter periódico, destinados a que la Fundación

cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro

RAUL FARREN PAREDES ABOGADO

NOTARIO PUBLICO Villanelo 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 Ismail: raulfuren@notariafarren,el VIÑA DEL MAR



afronte gastos u otros fines sociales. Tres) Institucionales: Son aquellas entidades nacionales o extranjeras que no persiguen fines de lucro y que realizan actividades conjuntamente con la Fundación, en materias propias de los objetivos de ésta. Cuatro) Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han recibido esta distinción del Directorio de la Fundación, en atención a los señalados servicios que han prestado a ésta o a los fines que ella persigue. Los miembros señalados en los números uno, dos y tres precedentes, carecen de toda obligación que no sea la que libre y voluntariamente se hayan comprometido. Tienen derecho a presentar proyectos al Directorio, y hacer uso de los beneficios que la Fundación proporcione en material de bibliotecas, eventos, charlas y servicios culturales. Ellos ingresan por acuerdo del Directorio de la Fundación, y pueden perder la calidad de tal de la misma manera o por renuncia, fallecimiento o disolución, si se tratare de personas jurídicas. Los miembros honorarios, señalados en el número cuatro, carecen de todo derecho y obligación en la Fundación. Por el siguiente Artículo Vigésimo Primero: Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Además del Directorio, podrán existir cuatro clases de miembros de la Fundación: Uno) Colaboradores: aquellas personas naturales que presten gratuitamente a la Fundación, mediante erogaciones de dinero, donaciones de bienes o realizando servicios personales. Dos) Asociados: Son aquellas personas jurídicas que, en forma gratuita, ayudan permanentemente a la Fundación con dinero, bienes o

servicios. Sus aportes en dineros serán fijos o variables, de carácter periódico, destinados a que la Fundación afronte gastos u otros fines sociales. Tres) Institucionales: Son aquellas entidades nacionales o extranjeras que no persiguen fines de lucro y que realizan actividades conjuntamente con la Fundación, en materias propias de los objetivos de ésta. Cuatro) Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han recibido esta distinción del Directorio de la Fundación, en atención a los señalados servicios que han prestado a ésta o a los fines que ella persigue. Los miembros señalados en los números uno, dos y tres precedentes, carecen de toda obligación que no sea la que libre y voluntariamente se hayan comprometido. Tienen derecho a presentar proyectos al Directorio, y hacer uso de los beneficios que la Fundación proporcione en material de bibliotecas, eventos, charlas y servicios culturales. Ellos ingresan por acuerdo del Directorio de la Fundación, y pueden perder la calidad de tal de la misma manera o por renuncia, fallecimiento o disolución, si se tratare de personas jurídicas. Los miembros honorarios, señalados en el número cuatro, carecen de todo derecho y obligación en la Fundación. se aprueba la modificación de estatutos por las fundadoras presentes y la renuncia de María Consuelo López Romo, Rut quince millones noventa y cuatro mil quinientos veintinueve guión uno, como Vicepresidenta del directorio de la fundación, eliminando su cargo del directorio, termina la asamblea siendo las veintidós horas. Se autoriza a la Presidenta María Fernanda Cifuentes Gundlach Rut nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco guión dos; o a la Secretaria Constanza María Barbera Ullrich, Rut dieciséis millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos veintitrés guión cuatro para reducir a escritura pública esta acta y presentarse en la municipalidad para modificar

ISOTARIO PUBLICO Villancie 66 Fono Fax: 2711060 - 2711124 Is-mail: raulfartengenotarialarren el VIÑA DIT, MAR

estatutos.- Hay firmas ilegibles.- Conforme.- Se deja constancia que copia del acta reducida precedentemente se deja agregada al final del presente Registro.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copias.- Doy Fe.- Maap.-

4.475

MARÍA FERNANDA CIFUENTES GUNDIACE

Nombre: 17º Fernanda Cifrenta Gund Izcli

Rut: 9464-695-2

RAUL FARREN PAREDES
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA DE VIÑA DEL MAR

Firmo y Selio la presente copia fier de la Matriz que guardo en mi registro.

-0 9 MAYO 2014

RAIII FARREN PAREDES Notario Público - Viña del Mar NOTARIO ()
PUBLICO ()